

CONVENIO DE PATROCINIO

En Valencia, a 07 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, la FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD (la "Fundación"), con CIF G-96792221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n., representada en este acto por D^a. M^a del Carmen Escobedo Lucea, con NIF _____, en su calidad de Gerente, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma en fecha 14 de febrero de 2023, con número 357 de su Protocolo.

De otra parte, D. Sergio Serra Ripol con _____ en su condición de Managing Director actuando en nombre y representación de TILLOTTS PHARMA SPAIN, S.L., con CIF B86193901, con domicilio social en Gran Via de les Corts Catalanes 680, 1^o 1^a. 08010 Barcelona, España.

Y de otra a los efectos que más adelante se indicarán, el Dr. José María Huguet Malavés, con DNI/NI _____ jefe de sección de Gastroenterología del Hospital General Universitario de Valencia, en calidad de Director del curso (en adelante, el "DIRECTOR DEL CURSO").

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que TILLOTTS PHARMA SPAIN S.L. Desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente convenio de patrocinio, y ello en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (roll up) para las IV JORNADAS INTRAHOSPITALARIAS EN ENFERMEDAD INFLAMATORIA INTESTINAL DEL CONSORCIO HOSPITAL GENERAL DE VALENCIA", que se celebrarán en el Consorcio Hospital General de Valencia el día 3 de junio de 2024.

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente convenio de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Se trata por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

TERCERA.- Financiación de las actividades

TILLOTTS PHARMA SPAIN S.L. financiará la actividad reseñada con la cantidad de 1.500 €, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES54 2100 8706 3713 0033 8021) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

CUARTA.- Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, el texto del presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat.

Las partes firmantes consienten que su nombre y apellidos sean publicados como parte del presente acuerdo.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre del Consell, la aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA.- Protección de datos.

Las Partes de este Convenio conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el "RGPD"), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Ninguna de las Partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra Parte.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, los legales representantes firmantes de este Convenio y/o sus anexos así como cualesquiera otras personas que cuyos datos personales se recojan en este Convenio como interlocutores en las relaciones para la ejecución del mismo, reconocen quedar informadas y consentir que dichos datos personales, así como los que se generen durante la ejecución de la relación convencional y que sean necesariamente incluidos

en los ficheros y tratamientos de cada una de los firmantes identificadas al inicio del Convenio, con la única finalidad de gestionar la relación profesional y colaboración empresarial.

Cada Parte, permitirá y concederá el derecho de acceso, supresión, limitación y portabilidad de los datos personales recabados durante el desarrollo de la presente relación convencional, mediante escrito dirigido al domicilio designado a efectos de comunicaciones.

SEXTA.- General

El presente Convenio no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente convenio.

SEPTIMA.- Buena fe.

Las Partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el presente Convenio y a ejercitar los derechos y a cumplir las obligaciones que se desprendan del mismo en todo momento conforme a las más estrictas exigencias de la buena fe.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman a un solo efecto, el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

Firmado por ***3639** MARIA DEL CARMEN ESCOBEDO (R:****9222*) el día 13/05/2024 con un certificado emitido por ACCVCA-120

Dña. M^a del Carmen Escobedo Lucea

LA EMPRESA

46238445G Digitally signed
by:
SERGIO SERRA (R:
SERRA (R:
B86193901) Date: 2024.05.10
14:08:22 +02'00'

D. Sergio Serra Ripol

EL DIRECTOR DEL CURSO

JOSE MARIA|
HUGUET|
MALAVES

Firmado digitalmente por JOSE MARIA|HUGUET|
MALAVES
Nombre de reconocimien
HUGUET|MALAVES, serial|
givenName=JOSE MARIA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO
PUBLICO, o=CONSELLERIA DE SANIDAD, c=ES
Fecha: 2024.05.13 14:31:08 +02'00'

Dr. José María Huguet Malavés

